



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, “**LA UABC**”, REPRESENTADA POR SU VICERRECTORA CAMPUS MEXICALI, **DRA. GISELA MONTERO ALPIREZ**; Y POR OTRA PARTE, **LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL** EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE DICHA INSTITUCIÓN EL **LIC. FRANCISCO AMADOR IRIBE PANIAGUA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**STPS**”, Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “**LAS PARTES**” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- Declara “LA UABC”:

I.1 Que es una institución de servicio público, descentralizada de la Administración del Estado, dotada de plena capacidad jurídica de conformidad con lo establecido en el artículo 1o. de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 28 de febrero de 1957, la cual tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.

I.2 Que su representación legal recae originariamente en el Rector, conforme lo dispuesto por los artículos 25 de su Ley Orgánica, 74 y 78 fracción I del Estatuto General, teniendo facultades para delegarla conforme al último de los artículos recién invocados.

I.3 Que la Dra. Gisela Montero Alpirez, en su carácter de Vicerrectora Campus-Mexicali, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el Acuerdo que delega en diversas autoridades y funcionarios la representación legal de la Universidad, para la realización de los actos jurídicos que se indican, suscrito por el Rector el 21 de enero de 2004 y publicado en la Gaceta Universitaria No. 114 de fecha 31 de enero de 2004.

I.4 Que dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentra la **Facultad de Derecho campus Mexicali**, la cual cuenta con infraestructura y recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, misma que conoce los términos de referencia donde se describen en forma detallada los trabajos que requieren.

I.5 Señala como su domicilio, el ubicado en el Edificio de Vicerrectoría Campus Mexicali, en Bulevar Benito Juárez, Sin Número de la Ciudad de Mexicali, Baja California.

II. Declara “LA STPS”:

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signature]



II.1 Que forma parte del Poder Ejecutivo de la Administración Pública Centralizada del Estado de Baja California, el cual es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

II.2 Que es el órgano del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California encargado de ejercer las atribuciones que en materia de Trabajo corresponden al Ejecutivo del Estado, teniendo como facultades para la atención y trámite de los asuntos laborales de índole local, encontrándose entre sus atribuciones las de conducción la política laboral del Estado, vigilando la observancia y aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las aplicables en el ámbito local de la Ley Federal del Trabajo y sus reglamentos; promover y procurar el equipo de los factores de la producción, teniendo como eje rector el impulso de una cultura laboral basada en el diálogo y la concentración; organizar y operar el Servicio Estatal de Empleo, previo diagnóstico de la oferta y demanda de trabajo de la entidad; aplicar los programas y nombres que determinen la estrategia para la capacitación y adiestramiento y la seguridad e higiene en el trabajo, en coordinación con la Autoridad Federal del Trabajo y con la participación de los sectores empresariales, de los trabajadores, académicos y profesionales de la sociedad que inciden en esta ámbito; promover programas en materia de Previsión Social, así como organizar y patrocinar conferencias, exposiciones, reuniones, cursos y demás actividades tendientes a elevar el nivel de vida de los trabajadores y sus familias; estudiar y proponer al seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, una política laboral con visión regional y local, impulsando líneas estratégicas y de acción tendientes a la mejora de la productividad, la ocupación y el empleo, la capacitación y adiestramiento, la salud e higiene y todas aquellas medidas institucionales que tengan como objetivo el fortalecimiento de la planta productiva del Estado y la mejora de quienes laboran en ella; de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California.

II.3 Que el C. FRANCISCO AMADOR IRIBE PANIAGUA, en su carácter de Secretario del Trabajo y Previsión Social del Estado de Baja California, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente acuerdo, como titular de la dependencia que forma parte del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 5, 8, 17 fracción XII, 18 y demás relativos a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; así como por los artículos 6 y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

II.4 Para los efectos derivados del presente acuerdo, se señala como su domicilio el ubicado en BOULEVARD BENITO JUÁREZ NÚMERO 1298, LOCAL B, PLAZA FÍMBRES, de la ciudad de Mexicali, Baja California.

III. DECLARAN LAS PARTES:

Página 2 de 5

UABC
OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL
REVISIÓN

6 MA



ÚNICA.- Ambas partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio, y se reconocen mutuamente la personalidad con la que intervienen, con el único propósito de fomentar y aprovechar la cooperación académica, científica y tecnológica a través del intercambio de experiencias con el fin de mejorar la educación de los estudiantes y éstos a su vez coadyuven al desarrollo de la comunidad.

Hechas las anteriores declaraciones, ambas partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Este convenio tiene por objeto la colaboración entre las partes con el fin de desarrollar proyectos de vinculación con valor en créditos, prácticas profesionales y servicio social profesional para alumnos de "LA UABC".

SEGUNDA: "LA UABC" se compromete a:

- a) Difundir entre los estudiantes la realización de estancias de aprendizaje y prácticas profesionales de acuerdo a la carga académica descrita en su plan de estudio correspondiente, que será aplicable en "La Facultad de Derecho campus Mexical" a cada alumno participante.
- b) Presentar los candidatos idóneos para desarrollar las actividades descritas en el inciso anterior.

TERCERA: "LA STPS" se compromete a:

- a) Proporcionar las facilidades necesarias para desarrollar lo estipulado en el presente instrumento.
- b) Periódicamente comunicar el número de plazas que tenga disponibles para estancias de aprendizaje y prácticas profesionales, indicando los programas a realizar, lugar donde se llevará a cabo y el perfil profesional que deberá reunir el participante.
- c) Asignar a cada alumno un supervisor responsable, el cual proporcionará la asesoría y los recursos necesarios para el buen desempeño de su estancia, de conformidad con las actividades registradas.
- d) Proporcionar la mayor seguridad posible a los alumnos participantes, con el fin de prevenir riesgos que afecten su integridad física, de tal forma que si el área en que se asigne es de alto riesgo, se le proporcione la información adecuada y necesaria.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

- e) Solicitar al alumno su seguro vigente (seguro facultativo, mismo que al prestar su servicio social, estancias, prácticas profesionales, les proteja contra accidentes.
- f) Comunicar por escrito a **"LA UABC"** las faltas injustificadas y las conductas indisciplinadas de los alumnos participantes, con el fin de que se tomen las medidas disciplinarias pertinentes.
- g) Al concluir la estancia, cada estudiante elaborará un informe detallado de las actividades realizadas, mismo que se ajustará a los lineamientos que establece **"LA UABC"** y será avalado por el responsable y supervisor de **"LA STPS"** quienes otorgarán las calificaciones correspondientes a su desempeño.
- h) Por cada estudiante, **"LA STPS"** se compromete a documentar y formalizar las materias que serán asignadas y registradas de común acuerdo con **"LA UABC"**, debiendo dejar constancia por escrito, que formarán parte integrante del presente convenio, hasta su total evaluación y acreditación, de conformidad con **"LA UABC"**.
- i) **"LA STPS"** se compromete a informar mensualmente a **"LA UABC"** el desempeño y avances a los contenidos temáticos y prácticas de los laboratorios, talleres o acciones de campo, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Estudios de la correspondiente carrera de los estudiantes participantes, a fin de garantizar el cabal aprovechamiento de la estancia y su respectiva acreditación o aprobación, según sea el caso.

CUARTA: "LAS PARTES" acuerdan que no serán responsables de los daños que se llagarán a causar por caso fortuito o fuerza mayor.

QUINTA: "LAS PARTES" establecen que los alumnos participantes de **"LA UABC"** que realicen su estancia al amparo de este convenio, continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de **"LA UABC"**, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **"LA STPS"**.

SEXTA: Acuerdan las partes que la vigencia del presente convenio empieza a partir de su firma y será por tiempo indefinido, pudiendo concluir a voluntad de las partes previo aviso por escrito entregado con quince días de anticipación, pudiendo ser extendido hasta la finalización del semestre, sin perjuicio del cumplimiento de los programas en curso.

SÉPTIMA: En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, **"LAS PARTES"** de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un anexo de este convenio.

OCTAVA: "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de



GMA





presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento lo resolverán de mutuo consentimiento entre ellas.

NOVENA: "LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio.

No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y sabedoras las partes de su contenido y alcance legal lo firman en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 25 días del mes de Febrero de 2019.

**POR "LA UABC"
VICERRECTORA CAMPUS MEXICALI**

DRA. GISELA MONTERO ALPIREZ

**POR "LA STPS"
REPRESENTANTE LEGAL**

LIC. FRANCISCO AMADOR IRIBE PANIAGUA

TESTIGOS:

DR. JESÚS RODRÍGUEZ CEBREROS
Director de la Facultad de Derecho
campus Mexicali

LIC. MIRIAM LIZBETH FELIX DIARTE
Procuradora Estatal de la Defensa del Trabajo
en Baja California

MTRO. ALBERTO JABALERA OVIEDO
JEFE DEL DEPTO. DE FORMACIÓN
PROFESIONAL Y VINCULACIÓN UNIVERSITARIA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

REVISADO